

JU 324 SEC 957



DIRECCIÓN DE FISCALÍA NACIONAL ESPECIALIZADA  
DE JUSTICIA TRANSICIONAL  
GRUPO DE PERSECUCIÓN DE BIENES

TRAMITE No.: 110016000253200680018  
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 015-53522  
FICHA PREDIAL: 22516619  
CÉDULA CATASTRAL No. 790-1-001-020-0026-00001-0001-00026  
UBICACIÓN: APARTAMENTO 201 Bloque 3, ubicado en el BARRIO SAN  
MARTÍN -URBANIZACIÓN SAN MARTÍN II, Calle 41 B No. 27-25,  
MUNICIPIO DE TARAZÁ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En el Municipio de Tarazá, Departamento de Antioquia, el día martes 15 de agosto del año dos mil diecisiete (2017), siendo las doce y trece del día (12:13 m.), la suscrita Fiscal Seccional 159 DORA AYDEE GOMEZ PÉREZ adscrita a la Dirección Nacional Especializada de Justicia Transicional -Grupo de Trabajo Interno de Persecución de Bienes en el marco de la Justicia Transicional -Despacho 15, con el apoyo de CARLOS HUMBERTO ORTIZ SAAVEDRA Técnico Investigador I, YENNIFER MOLANO MORA Profesional Investigador III, adscritos al CTI Grupo Persecución de Bienes Justicia Transicional y ANGELO FRANCO VARGAS Técnico Investigador II adscrito al CTI Grupo Fotografía y Video Nivel Central, nos hicimos presentes en el Apto 201 Bloque 3 ubicado en jurisdicción del municipio de TARAZÁ-ANTIOQUIA, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Magistrado con funciones de control de garantías del Tribunal Superior de Medellín -Sala de Justicia y Paz Dr. OLIMPO CASTAÑO QUINTERO, en audiencia celebrada el día 21 de febrero de 2017, en la cual decretó medidas cautelares de Embargo, Secuestro y Suspensión del poder dispositivo sobre el inmueble atrás referido.

Es de anotar que acompaña esta diligencia en representación del Fondo para la Reparación de las víctimas, la Dra. MARICELA NEGRETE ARROYO c.c. 26.226.711 -Abogada.

En igual sentido, se deja constancia que se solicitó previamente la seguridad y acompañamiento a esta diligencia al Comando del Departamento de Policía de Antioquia, encontrándose presente personal del Comando de Policía del municipio de Tarazá.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por la señora SANDRA MILENA OLIVARES GONZALEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.054.552.967, quien manifestó que reside en este inmueble en calidad de

arrendataria desde aproximadamente 3 meses. Que cancela la suma de \$250 mil pesos por concepto de arriendo a los propietarios. Indica que el contrato fue verbal ya que la señora es su comadre.

En este estado de la diligencia se le entera sobre la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012, y demás normas concordantes y pertinentes que regulan la materia.

Por lo tanto, se procede a realizar diligencia de Secuestro del citado bien inmueble, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012 y el Código General del Proceso, y demás normas concordantes y pertinentes que en materia de extinción de dominio regulan la materia, así como lo previsto en el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil.

A continuación se identifica el bien inmueble de la siguiente manera:

Área: 92.83 Mts<sup>2</sup> según matrícula inmobiliaria. En igual sentido, y teniendo en cuenta el trabajo de campo realizado al momento del alistamiento, dicha área quedo consignada en Informe de Investigador de Campo No. 11-142863 de fecha 20 de septiembre de 2016, diligencia que se realizó junto con los funcionarios del Fondo para la Reparación de las víctimas. Se deja constancia que el área construida es de 99,011 Mts<sup>2</sup>.

Linderos: Se tienen los siguientes linderos, según Informe No. 11-142863 de fecha 20 de septiembre de 2016, los cuales fueron verificados en esta diligencia:

CENIT	Con Cubierta o Aire Común
NADIR	Con el Predio 25
NORTE	Con Muro Común
ORIENTE	Con el Predio 20
SUR	Con el Predio 24
OCCIDENTE	Con muro común fachada del Bloque

Descripción y Anexidades:

El predio se encuentra ubicado en la Cabecera Municipal sobre el perímetro urbano del Municipio de Tarazá en La Urbanización San Martín, la cual está conformada por cinco bloques de apartamentos, en este caso el apartamento 201 se encuentra ubicado en el Bloque 3 en la Calle 41 B No. 27-25. Se procede a fijar a través de coordenadas geográficas el bien: W 7° 35' 29,1" N 75° 24' 12,7".

El apartamento de la referencia se encuentra ubicado en el segundo piso del bloque 3 apartamento 201, accediéndose por escaleras en forma de U a un hall el cual se encuentra cerrado con puerta en reja y ventana, este hall esta con pisos en cerámica color beige al igual que el apartamento.

Al momento de la diligencia se pudo constatar que el inmueble consta de una zona común, sala comedor, cocina, habitación principal con baño

privado, patio de ropas, dos habitaciones y un baño común; todo el piso del apartamento se encuentra enchapado con cerámica de color beige excepto baños y patio, el cielo raso es en machimbre, existen cuatro ventiladores de aspas a techo, la cubierta es en teja de cemento asbesto soportada sobre entramada en madera.

Sala:	Puerta de acceso metálica en aluminio y vidrio color café, con chapa metálica, con pasador de macho sencillo, tiene dos ventanas en aluminio y vidrio, una de ellas con reja. Pisos en cerámica, cubierta en tejas de asbesto cemento, cielo raso en madera. Paredes pañetadas y pintadas. Ventilador de techo.
Cocina:	Ventana en aluminio, vidrio y reja metálica, se observa mesón en granito con lavaplatos empotrado en acero inoxidable, pisos en cerámica, enchapa a $\frac{3}{4}$ de pared con cenefa. Sobre este espacio se encuentra ubicado un altillo en madera con escalera de acceso y baranda en madera.
Alcoba Principal:	Puerta de acceso en triplex color negro y chapa tipo bola, una ventana en aluminio y vidrio templado con reja metálica, un closet en madera de color negro de tres cuerpos con tres módulos superiores, cuatro puertas y dos cajones inferiores. Pisos en cerámica. Cubierta en teja asbesto cemento con cielo raso en madera. Paredes pañetadas y pintadas. Ventilador de techo.
Baño Alcoba Principal:	Con puerta de acceso en aluminio con lámina de acrílico, enchapado a $\frac{3}{4}$ de pared color vino tinto claro y oscuro con cenefa al medio, piso enchapado de color blanco, división de baño en aluminio y acrílico azul, aparatos sanitarios de color blanco, techo en machimbre y placa en concreto. Tiene ventana en aluminio con vidrios. Se observa humedad.
Patio de ropas:	Se ingresa por una reja metálica y pasador, piso en granito fino y tableta imitación piedra, lavadero en granito y tanque enchapado en tableta color blanco. Paredes pañetadas y pintadas. Se observa humedad.
Alcobas:	Dos alcobas pequeñas, con ventanas en aluminio y vidrio una de ellas con reja, puertas en triplex color negro solo una con chapa tipo bola. Paredes pañetadas y pintadas. Pisos en cerámica. Cubierta en teja de asbesto cemento y cielo raso. Ventilador de techo.
Baño Común:	Este baño se encuentra ubicado al medio de las dos alcobas, tiene puerta en triplex con chapa tipo bola, enchapado a $\frac{3}{4}$ de pared, con cenefa al medio, aparatos sanitarios color blanco, piso en cerámica y ventana en aluminio y vidrio templado. División en aluminio y acrílico azul.

Las siguientes son las especificaciones constructivas:

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS
Estructura	Muro de carga: Concreto Reforzado, pañetado, y pintado.
Mampostería	Ladrillo, pañetado y pintado.
Piso	En cerámica color Beige
Cubierta	Teja de Asbesto cemento
Fachada	Estructura de la construcción y escaleras de acceso segundo piso
Cielorraso	En madera
Carpintería en madera	Puertas y closet en buen estado
Carpintería metálica	Puerta de acceso
Cocina	Enchapada
Baños	Enchapados

SERVICIOS: El predio cuenta con redes de servicios públicos de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado.

ESTADO DEL BIEN: El apartamento se encuentra en buen estado.

USO O DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN: El bien se destina para vivienda.

Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el predio urbano APARTAMENTO 201 BLOQUE 3 identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 015-53522; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 y demás normas concordantes, se procede a designar como SECUESTRE de dicho inmueble urbano al FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS –UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, representado en esta diligencia por la Doctora MARICELA NEGRETE ARROYO -Abogada.

Acto seguido se le informa al aquí designado cuáles son sus deberes y obligaciones y se le recuerda las consecuencias que puede traerle el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con su firma en la presente acta se entienden que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se le hace saber a las personas que atienden la presente diligencia, que desde este momento, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS- ubicada en el Carrera 6 No. 6-66 Piso 14 Edificio Avianca de la ciudad de Bogotá D.C., entidad a disposición de quien queda el inmueble mencionado a partir de este instante y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes. A tal efecto y estando presente el / la doctor (a) MARICELA NEGRETE ARROYO, quien representa los intereses del FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y

5  
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble atrás referido.

En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra a la persona que atiende la diligencia, quien manifestó lo siguiente: En este momento se hace presente la señora MONICA SEPULVEDA JARAMILLO c.c. 1.045.422.503, quien manifiesta ser la esposa del señor ALBEIRO ENRIQUE MISAS RIOS propietario inscrito del bien, a quien se le entera de esta diligencia. Igualmente manifiesta que el aire acondicionado es de la arrendataria la señora SANDRA MILENA OLIVARES GONZALEZ.

En igual sentido, se le concede el uso de la palabra al funcionario del Fondo para la Reparación de las víctimas, quien manifestó lo siguiente:

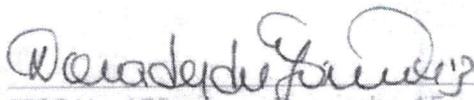
Este predio se recibe conforme lo entrega la fiscalía, se manifiesta que este inmueble está en buen estado de conservación, a la ocupante se le explica en que consiste la figura del comodato precario y accede a firmarlo, esto así, se deja constancia que el predio posee sistema de administración temporal hasta que se realice el avalúo para el canon de arrendamiento del mismo y se proceda con el respectivo contrato.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si () No (); se contó con Topógrafo: Si () No (.

Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario del FONDO PARA LA REPÁRACION DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS:

- () Acta de Embargo y secuestro
- () Folio de Matrícula Inmobiliaria con las medidas cautelares inscritas
- () Ficha Predial
- () Plano Cartográfico
- () Escritura Pública No.
- () Recibo de servicio telefónico:
- () Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- () Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- () Recibo de servicio de gas:

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, el día de hoy quince (15) de agosto de 2017 siendo las doce y cincuenta (12:50 m.) del día.



FISCAL 159 apoyo Despacho 15

Nombre y Apellido: DORA AYDEE GÓMEZ PÉREZ

Dirección Fiscalía Nacional Especializada Justicia Transicional

6  
Sandra Milena Olivares.

QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA

Nombre y Apellido: SANDRA MILENA OLIVARES GONZALEZ

Dirección: Apto. 26 Bloque 3 Apto. 201

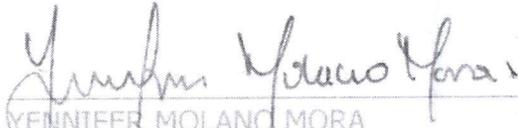
Celular: 3505186234



UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS

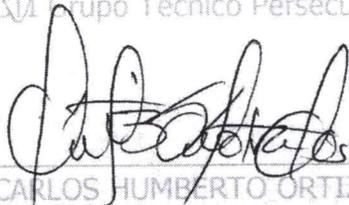
FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS

Nombre y Apellido: MARICELA NEGRETE ARROYO



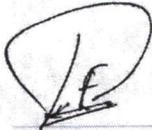
YENNIFER MOLANO MORA

CTI Grupo Técnico Persecución Bienes Justicia Transicional



CARLOS HUMBERTO ORTIZ SAAVEDRA

CTI Grupo Persecución Bienes Justicia Transicional



ANGELO FRANCO VARGAS

Técnico Investigador II

CTI Grupo Fotografía y Video Nivel Central